

DIARIO



OFICIAL

 DEL
 MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Secretaría general

COMMEMORACIONES

En la cronología de los hechos históricos que señalan, como hitos luminosos, la ruta firme de la nueva España, se destacan tres fechas que, por su significado, merecen, a lo largo del tiempo, ser celebradas con esplendor de fiestas y respetuosa veneración.

Es la primera la del 18 de julio de 1936, en que el Glorioso Alzamiento Militar abre la fase heroica de nuestra Cruzada, despertar exaltado del pueblo español, que en comunión de clases se pone al servicio de su tradición espiritual e histórica; viene después la de 1.º de octubre de ese mismo año, fiesta del homenaje al invicto Caudillo Franco, que para que floreciera en laureles perennes la sangre vertida, es en ese día proclamado Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales; y por último, la fecha de 1 de abril de 1930, día de la Victoria, en que España lanza al mundo la buena Nueva de que, a costa del heroísmo, del martirio y del sacrificio de sus mejores hijos ha conseguido, con la derrota definitiva de poderes extraños, asegurar para siempre la libertad de su suelo y para la Humanidad, el tesoro inestimable de su civilización cristiana.

Por gratitud y por propio interés es preciso que el simbólico significado de estas tres memorables fechas penetre bien hondo en la conciencia y fortalezca el ánimo de todos los españoles y muy particularmente de quienes visten el uniforme de soldado. Ellos son recuerdo de lo pasado y guía de lo porvenir, lección y norma, sello y prestigio de la raza; y hay por eso que con-

memorarlas digna, sentida y ejemplarmente.

Para ello, se dispone:

Artículo 1.º El 18 de julio de cada año, en las Capitales de las Regiones, Canarias, Baleares y territorio de Africa, se celebrará con toda solemnidad una recepción militar ante la primera Autoridad de la Región, a la que se invitará a las Autoridades, Cuernos y organismos de los Ejércitos de Mar y Aire, donde existan; Jerarquías del Movimiento, Autoridades Civiles, Judiciales, Administrativas, Académicas, Eclesiásticas, Corporaciones, Centros y Dependencias del Estado, Provincia y Municipio, Jefatura y Organismos de F. E. T. y de las J. O. N. S., Caballeros Grandes Cruces, Academias y Centros Culturales, representación de la Banca y Entidades económicas, etc. Al acto concurrirán todos los Generales, Jefes y Oficiales residentes en la Plaza, francos de servicio y asistirá una Compañía con Bandera y música.

En las demás Capitales de provincias y plazas donde haya suficiente guarnición, se celebrará igualmente la recepción ante los Gobernadores o Comandantes Militares, cuando a juicio de los Capitanes Generales se estime que hay elemento militar suficiente para que el acto tenga la debida brillantez.

En las capitalidades de Departamentos Marítimos y en aquellas Plazas en que exista Autoridad del Aire o de la Marina de mayor categoría que el Gobernador o Comandante Militar, si por aquella Autoridad o por la de Marina se organiza una recepción análoga, concurrirán a ella los Gobernadores Militares con todos los Generales, Jefes y Oficiales francos de servicio.

Art. 2.º El día 1 de octubre de cada año y en armonía con lo que dispone la orden que establece la «Fiesta Nacional del Caudillo», se celebrará en las cabeceras de Región y en la del territorio de Afri-

ca, una gran parada Militar, que asimismo tendrá lugar en las Plazas donde exista guarnición suficiente.

Art. 3.º Todos los años, el día 1 de abril, día de la Victoria, en las Plazas cabeceras de la Región y en las del territorio de Africa, se verificará con toda solemnidad una misa de campaña por los caídos, seguida de un gran desfile militar, al que concurrirá la mayor cantidad de fuerza del Ejército, solicitándose previamente la concurrencia de otros pertenecientes a los distintos Ministerios y de la Jefatura directa de las Milicias.

En las demás guarniciones, el elemento militar asistirá a una solemne misa por los caídos, y se verificará un desfile militar cuando a juicio de los Capitanes Generales exista guarnición suficiente.

Art. 4.º A los efectos militares se considerarán las tres fechas mencionadas días de gala.

Madrid, 13 de julio de 1940.

VARELA

Dirección general de Reclutamiento y Personal

ASCENSOS

Infantería

Por haber asistido con aprovechamiento al segundo curso para la formación de capitanes provisionales de Infantería con aptitud para mando de batallón, en la Academia de Tahuima, desarrollado desde el 2 de enero de 1939 al 20 de febrero siguiente, convocado para tenientes profesionales de Infantería y Alumnos de las Academias Militares con el grado de tenientes provisionales, por orden de 23 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 149), el teniente

profesional de Infantería D. Joaquín Rubio García y comprobado que figura en la relación de aprobados de dicho curso con el núm. 31, y no ascendido en su día por el error de nombre con que venía figurando en sus anteriores empleos, una vez subsanado éste, se le confiere el empleo de capitán provisional de Infantería con la antigüedad de 25 de marzo de 1939, que es la que le está asignada a la promoción a que pertenece.

Madrid, 11 de julio de 1940.

VARELA

Por haberse comprobado que el teniente provisional de Milicias don Bernardo Garau Salva, con destino en el regimiento de Infantería de Palma núm. 36, ascendido a este empleo por orden de 27 de julio de 1939 (B. O. núm. 212), siguió con aprovechamiento el curso que tuvo lugar en la Escuela Militar de Lluçà para alféreces provisionales de Infantería, siendo en su consecuencia promovido a este último empleo por orden de 17 de noviembre de 1937 (B. O. núm. 399), procede modificar la orden primeramente citada en el sentido de que el ascenso que por la misma se confiere al expresado oficial, es el de teniente provisional de Infantería, con antigüedad de 17 de julio de 1938 y no de Milicias como en dicha orden se menciona.

Madrid, 11 de julio de 1940.

VARELA

CONCURSOS

Varias armas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno de la ley de 8 de septiembre de 1939 creando el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, y a propuesta de la Presidencia del Gobierno, se abre concurso entre el personal del Cuerpo de Suboficiales y del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército para cubrir las siguientes vacantes existentes en aquel Servicio:

Cinco de sargento de Ingenieros para secretarios de los jefes de Agrupación.

Cinco de sargento de Ingenieros para Oficinas y Parque de la Agrupación.

Cinco de sargento de Intendencia, secretario del jefe de los Servicios de Intendencia de Agrupación.

Cinco de sargento de Intendencia para compras de este servicio en las Agrupaciones.

Cinco de sargento de Sanidad Militar para las Agrupaciones.

Cinco de sargento de Infantería, secretario de batallón de penados.

Cinco de sargento de Infantería, celador de Obras para batallón de penados.

Cinco de sargento de Infantería de cocina para ésta.

Un ayudante de Obras de Ingenieros para la Jefatura.

Un delineante para la Jefatura.

Seis auxiliares administrativos, con la especialidad de mecanógrafos, para la Jefatura.

Madrid, 13 de julio de 1940.

VARELA

DESTINOS

Caballería

Como resultado del concurso anunciado por orden de 17 de febrero del corriente año (D. O. núm. 40) y no habiendo tomado posesión del cargo el capitán D. Antonio Cuadrado Colorado, por estar destinado como profesor en la Academia de Infantería de Guadalajara, se nombra a D. Alvaro González Fernández-Muñiz, del mismo empleo y Arma, para el Depósito Central de Remonta (Tebúan de las Victorias).

Madrid, 13 de julio de 1940.

VARELA

Sanidad Militar (Veterinaria)

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa destinado, en comisión, con arreglo al artículo segundo del decreto de 23 de septiembre último (D. O. núm. 4), a la Mehal-la Jalfiana de Tetuán núm. 1, el veterinario segundo, asimilado, D. Gaspar Bello Bello, procedente del Grupo de Veterinaria Militar núm. 8, surtiendo efectos administrativos esta orden a partir de la revista de Comisario del próximo mes de agosto.

Madrid, 13 de julio de 1940.

VARELA

DISPONIBLES

Farmacia

Pasa a la situación de disponible forzoso en la primera región militar el subinspector farmacéutico de segunda D. José Cabello Maiz.

Madrid, 13 de julio de 1940.

VARELA

Sanidad Militar (Veterinaria)

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta sin responsabilidad la información que como procedentes de zona liberada les ha sido instruída, se reintegran al número uno del escalafón de Subinspectores veterinarios de segunda,

el del mismo empleo D. Enrique Ponce Romero y al lugar de escalafón que les corresponde, el veterinario primero D. Mateo Madrdejós Villegas y el veterinario tercero don Antonio González Vaquera, quedando disponibles forzoso en la primera región el primero y el último, y en la segunda región, el segundo de los citados.

Madrid, 13 de julio de 1940.

VARELA

MEDALLAS DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

Varias armas

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 79) se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, por haber sufrido prisión en zona roja:

Comisario de guerra de primera clase D. Antonio Delicado Vidal.

Comandante de la Guardia Civil D. Amalio Salguero Santos.

Capitán de Infantería D. Antonio García Ratia.

Capitán de Caballería D. Fernando López del Hierro y Marín.

Oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, retirado, don Leocadio Villasevil Gutiérrez.

Madrid, 11 de julio de 1940.

VARELA

En analogía con lo dispuesto en el Reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 79) se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a los jefes, oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan, por haber sufrido prisión más de tres meses con motivo del Alzamiento de 10 de agosto de 1932:

Comandante de Infantería D. Ignacio Aullón Pereda.

Comandante de Infantería D. Luis Pereyra Darnell.

Comandante de Caballería D. Enrique Sánchez de Ocaña y del Campo.

Comandante de la Guardia Civil D. Antonio Pérez Lázaro.

Capitán de Caballería D. José María García Landeira.

Capitán de Artillería D. Antonio Navarro Carmona.

Brigada de Caballería D. Honorato Gómez García.

Brigada de Caballería D. Bartolomé Ruiz y Ruiz.

Madrid, 11 de julio de 1940.

VARELA

OPOSICIONES

Infantería

Existiendo en La Legión (Ceuta) dos vacantes de músicos de primera, correspondientes a fiscorno y trompeta, que deben ser cubiertas por oposición, los que deseen tomar parte en ella; remitirán sus instancias al Jefe de La Legión, en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de esta orden, verificándose la oposición cinco días después de terminado el plazo de admisión de instancias, pudiendo concurrir los individuos de la clase militar que lo deseen, con arreglo al programa de 21 de enero de 1933 (D. O. núm. 18) y siempre que reúnan las circunstancias personales que previenen las disposiciones vigentes. Madrid, 12 de julio de 1940.

VARELA

VACANTES DE DESTINOS

Sanidad Militar (Veterinaria)

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 del actual (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales veterinarios, correspondientes al turno de provisión normal, que a continuación se relacionan:

En las Unidades de la Península y Canarias, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la orden antes citada, se consideran reducidas las plantillas para los veterinarios primeros al 68 por 100 y para los veterinarios segundos al 30 por 100.

Las papeletas serán admitidas en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de esta orden.

Laboratorio y Parque Central de Veterinaria.—Una de veterinario mayor, Jefe del detall.

Plana Mayor del Mando y administración del Grupo de Tropas de Veterinaria.—Una de veterinario mayor.

Jefatura de Veterinaria del primer Cuerpo de Ejército.—Una de veterinario primero.

Jefatura de Veterinaria del segundo Cuerpo de Ejército.—Una de veterinario primero.

Jefatura de Veterinaria del cuarto Cuerpo de Ejército.—Una de veterinario primero.

Jefatura de Veterinaria del Ejército

de Marruecos.—Una de veterinario primero.

Regimiento de Infantería núm. 58 (Tetuán).—Una de veterinario primero.

Regimiento de Infantería núm. 59 (Melilla).—Una de veterinario primero.

Regimiento de Caballería núm. 1 (Alcalá de Henares).—Una de veterinario primero.

Regimiento Mixto de Caballería número 18 (Lugo).—Una de veterinario primero.

Regimiento de Artillería núm. 15 (Ronda).—Una de veterinario primero.

Regimiento de Artillería núm. 16 (Granada).—Una de veterinario primero.

Regimiento de Artillería núm. 30 (Ceuta).—Una de veterinario primero.

Regimiento de Artillería núm. 31 (Ceuta).—Una de veterinario primero.

Regimiento de Artillería núm. 32 (Xauen).—Una de veterinario primero.

Regimiento de Artillería núm. 33 (Melilla).—Una de veterinario primero.

Regimiento de Artillería núm. 34 (Villa Sanjurjo).—Una de veterinario primero.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 9 (Ceuta).—Una de veterinario primero.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 10 (Melilla).—Una de veterinario primero.

Regimiento de Fortificación núm. 5 (Melilla).—Una de veterinario primero.

Primera Unidad Veterinaria (Madrid).—Una de veterinario primero.

Sexta Unidad Veterinaria (Burgos).—Una de veterinario primero.

Novena Unidad Veterinaria (Ceuta).—Dos de veterinario primero.

Décima Unidad Veterinaria (Melilla).—Dos de veterinario primero.

Madrid, 13 de julio de 1940.

VARELA

Oficinas Militares

En virtud de lo dispuesto en la orden de 3 del corriente mes (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de archiveros del Cuerpo de Oficinas Militares, existentes en los Centros y Dependencias, correspondientes al turno de provisión normal que a continuación se relacionan:

Las papeletas de petición de destinos serán admitidas en este Ministerio (Dirección general de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta disposición.

Escuela de Estado Mayor, una de archivero tercero, de nueva creación.

Estado Mayor del Cuartel General de los primero, segundo y cuarto Cuernos de Ejército, una de archivero segundo y otra de archivero tercero, en cada uno, de nueva creación.

Estado Mayor del Cuartel General del Ejército de Marruecos, una de archivero segundo, de nueva creación.

Estado Mayor del Cuartel General de los tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo Cuernos de Ejército, una de archivero tercero en cada uno, de nueva creación.

Estado Mayor de las Capitanías Generales de Baleares y Canarias, una de archivero tercero en cada uno, de nueva creación.

Gobiernos Militares de Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid y La Coruña, una de archivero tercero en cada uno, de nueva creación.

Madrid, 13 de julio de 1940.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PENSIONES

Personal civil

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

“Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1930 (D. O. número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con doña Dolores Pérez Gay y termina con doña María Eugenia Sanz Ferreira, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.”

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 24 de junio de 1940. El General Secretario, Arturo Cebrán.

Excmo. Sr

RELACION QUI

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Dolores Pérez Gay	Huérfana	Caballería	Coronel D. Fermín Pérez Rodríguez
Doña Felisa Zorrilla Prieto	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Emilio Zorrilla y Romero
Doña Amparo Morencos Cerrailo	Idem	Idem	Capitán D. Joaquín Morencos Monje
Doña Natalia Blanco Soria	Idem	Idem	Capitán D. Hermenegildo Blanco y Blanco ..
Doña Matilde de la Viña y Navarro	Idem	Ingenieros	Teniente coronel D. Emilio de la Viña Four Idmier
Doña Elvira Vilela Cuetara	Huérfanos	Infantería	Teniente D. Carlos Vilela Gárate
Doña María Vilela Cuetara	Huérfanos	Infantería	Teniente D. Carlos Vilela Gárate
Doña María del Pilar Fernández García	Huérfana	Caballería	Teniente D. Eulogio Fernández Castrillo
Doña Concesa Calonge Martín	Viuda	Infantería	Teniente D. Elías Escobar Hidalgo
Doña Carmen Escobar Udaondo	Huérfanos	Infantería	Teniente D. Elías Escobar Hidalgo
Doña Julita Escobar Calonge	Huérfanos	Infantería	Teniente D. Elías Escobar Hidalgo
Doña María Urchaga Tabuenca	Viuda	Ingenieros	Ayudante de Taller D. José María Villares Castro
Doña Amalia Moreno Martínez	Idem	Infantería	Coronel D. Luis Molina Gallano
Doña Manuela Blanco de la Esco- sura	Huérfanos	Idem	Coronel D. José Blanco Pérez
Doña Nieves Blanco de la Escosura	Huérfanos	Idem	Coronel D. José Blanco Pérez
Doña Amelia Torres Ordax	Viuda	Sanidad	Farmacéutico D. Gregorio Perán Caro
Doña Mariana Pons y Pons	Idem	Infantería	Capitán D. Jenaro Felices García
Doña Teresa Felices López	Huérfana	Infantería	Capitán D. Jenaro Felices García
Doña Angela Salvador Genzor	Idem	Idem	Capitán D. Santiago Salvador Morellón
Doña Valentina Zurdo Sánchez	Viuda	Idem	Capitán D. Eleuterio Portero Pérez
Doña Aurora Morales García	Idem	Idem	Teniente D. Antonio Clavero Castillo
Doña Trinidad Clavero Morales	Huérfanos	Idem	Teniente D. Antonio Clavero Castillo
Doña Carmen Clavero Morales	Huérfanos	Idem	Teniente D. Antonio Clavero Castillo
Doña Pilar Rodríguez Alonso	Viuda	Carabineros	Alférez D. José Rodríguez Fernández
Doña Isabel Domínguez Cangas	Huérfanos	Guardia Civil	Alférez D. Eugenio Domínguez Palmero
Doña Jesusa Domínguez Cangas	Huérfanos	Guardia Civil	Alférez D. Eugenio Domínguez Palmero
Doña Ramona López Chacón	Viuda	Infantería	Suboficial D. Fernando Escamilla Expósito
Doña Basilisa Torres Rodríguez	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Enrique Garrido Rodríguez
Doña Carmen Gil Trejo	Idem	Idem	Sargento D. Anselmo Pombo Redondo
Doña Leonor Díaz Blanco	Idem	C. A. S. E.	Auxiliar D. Emilio Díaz Moya
D. Felipe Terroba Sáinz	Padres	Flechas Negras	Teniente D. Angel Terroba García
Doña Mercedes García Anchía	Padres	Flechas Negras	Teniente D. Angel Terroba García
D. Pedro Lemus Rafael	Idem	2.º, 4.º Bandera	Teniente D. Jesús Lemus Borreguero
Doña Concepción Borreguero Paimo	Idem	2.º, 4.º Bandera	Teniente D. Jesús Lemus Borreguero
D. Marcos Escribano Martínez	Idem	Flechas Negras	Alférez D. Juan Escribano Jiménez
Doña Juana Jiménez García	Idem	Flechas Negras	Alférez D. Juan Escribano Jiménez
D. Joaquín Sardó Vilar	Idem	Inf. Mérida, 35	Alférez D. José Sardó Parals
Doña Enriqueta Parals Serra	Idem	Inf. Mérida, 35	Alférez D. José Sardó Parals
D. Vicente Herrero Herrero	Idem	Cazadores, 7	Alférez D. Angel Herrero Linaza
Doña Clotilde Lizana Arco	Idem	Cazadores, 7	Alférez D. Angel Herrero Linaza
D. Rodrigo Muñoz Victoria	Idem	Inf. Toledo, 18	Alférez D. Manuel Muñoz Mariñán
Doña Enriqueta Mariñán Gálvez	Idem	Inf. Toledo, 18	Alférez D. Manuel Muñoz Mariñán

SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que deben empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.800,00	Madrid	Reglamento del Montepío Militar	26	diciembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	A.
1.350,00	Idem		27	septiembre	1938	Idem	Idem	Idem	B.
1.000,00	Idem		28	abril	1937	Idem	Alcalá de Henares	Idem	C.
1.000,00	Idem		30	marzo	1939	Idem	Madrid	Idem	Ch.
1.500,00	Idem	Reglamento del Montepío Militar	5	julio	1938	Idem	Idem	Idem	D.
650,00	Idem		21	enero	1939	Idem	Idem	Idem	E.
638,75	Idem		17	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	F.
750,00	Zaragoza ...	Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. n.º 20).	6	septiembre	1936	Valladolid .. Zaragoza ... Valladolid ..	Valladolid .. Zaragoza ... Valladolid ..	Valladolid .. Zaragoza ... Valladolid ..	G.
1.062,50	Barcelona ..		1	noviembre	1936	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	H.
3.250,00	Almería		15	marzo	1940	Madrid	Almería	Almería	
3.000,00	Barcelona ..		1	agosto	1939	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	I.
2.250,00	Valladolid .		30	noviembre	1939	Valladolid .	Valladolid .	Valladolid .	
1.500,00	Barcelona ..		10	marzo	1938	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	J.
1.500,00	Zaragoza ...		26	diciembre	1939	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	K.
1.250,00	León		2	octubre	1939	León	León	León	
1.250,00	Granada		17	enero	1939	Granada	Granada	Granada	L.
1.000,00	Madrid		8	septiembre	1938	Madrid	El Escorial	Madrid	
1.000,00	Vizcaya	Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926	23	mayo	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	Ll.
1.000,00	Granada		6	enero	1940	Granada	Granada	Granada	
1.041,00	Madrid		31	enero	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00	Idem		12	enero	1939	Idem	Idem	Idem	
1.500,00	Barcelona ..		13	octubre	1930	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	
5.000,00	Zaragoza ...		28	enero	1930	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	
5.000,00	Salamanca .		15	julio	1938	Salamanca .	Ciudad Rodrigo	Salamanca .	
4.000,00	Navarra		16	mayo	1937	Navarra	Corella	Navarra	
4.000,00	Barcelona ..		23	febrero	1938	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	M.
4.000,00	Granada		22	enero	1939	Granada	Granada	Granada	
4.000,00	Toledo		25	mayo	1938	Toledo	Toledo	Toledo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes.	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Eugenio López Martínez Doña Emilia Rodríguez Rodríguez	Padres	Inf. Zaragoza, 30.	Soldado José López Rodríguez
D. José María Otero Campos Doña Josefa Francisca Matos Peliño	Idem	Transmisiones	Soldado Manuel Otero Matos
D. José Valverde Jiménez Doña Antonia Terrazas Carreras	Idem	Caz. Ceriñola, 6.	Soldado Francisco Valverde Terrazas
D. José Vargas González Doña Mercedes Ibáñez Ibáñez	Idem	Mtña. Arapiles, 7.	Soldado Antonio Vargas Ibáñez
D. Toribio Urabain Sáez Doña Pascuala Azconeta Ugarte	Idem	Flandes, 105	Soldado Ubaldo Urabain Azconeta
D. Martín Carretón García Doña Victoriana Barriuso García.....	Idem	Inf. Gerona, 18 ...	Soldado Victoriano Carretón Barriuso
D. Tomás Velázquez de Diego Doña Cándida de Diego González	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Tomás Velázquez de Diego
D. Ignacio Hermida Batallón Doña María García	Idem	Inf. Zaragoza, 30.	Soldado Ramón Hermida García
D. Manuel Camacho Olivares Doña Dolores Fernández Ramos	Idem	Rgles. Melilla, 2.	Soldado Manuel Camacho Fernández
D. Lucas Cañibano Domínguez Doña Teresa Domínguez Blanco	Idem	Cllía. Farnésio, 10.	Soldado Juan Cañibano Domínguez
D. Gonzalo Pérez Chaperó Doña María Abad Peiroten	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Claudio Pérez Abad
D. Evaristo Zalbide Malzarraga Doña María Liñero Ventades	Idem	Inf. América, 23..	Soldado José Zalbide Liñero
D. Domingo Ugarte Tellaache Doña María Aranda Aguinao	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Antonio Ugarte Aranda
D. Andrés de la Osa Hernández ... Doña Rosa Jiménez Moreno	Idem	Inf. Argel, 27 ...	Soldado Francisco de la Osa Jiménez
D. Camilo Otero Rodríguez Doña Gertrudis Veiga Pérez	Idem	Inf. Mérida, 35 ...	Soldado Benito Otero Veiga
D. Manuel Pradales Sánchez Doña Ezequiela Requejo Iglesias	Idem	Caz. Ceuta, 7	Soldado Leandro Pradales Requejo
D. Marcelino Munárriz Goñi Doña María Cabrerizo Tudaire	Idem	Mtña. Flandes, 5.	Soldado Angel Munárriz Cabrerizo
D. Isidro Calleja Gutiérrez Doña Venancia Santamaría Pascual	Idem	Mtña. Flandes, 5.	Soldado Ignacio Calleja Santamaría
D. Santiago Jalvo Agradas Doña Isabel Ruiz Quijano	Idem	Zapadores	Alférez D. Atanasio Jalvo Ruiz
D. Julián Pérez Herrero Doña María Moral Quemada	Idem	Zpres. Mudres., 5.	Brigada D Esteban Pérez Moral
D. Felipe Burqueño Martín Doña Gabriela García Gil	Idem	Rgles. Larache, 4.	Sargento D. Ricardo Burqueño García
D. Pablo Jiménez Gallego Doña Rosa Guillén Chaves	Idem	Inf. Argel, 17	Sargento D. Miguel Jiménez Guillén
D. Cipriano Ilincheta Garrica Doña Rosalía Guinda Contín	Idem	Inf. América, 23.	Sargento D. Elías Ilancheta Guinda

Pensión anual que se les concede — Pasivas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que deben empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50	Orense		19	diciembre	1937	Orense	Trasmiras	Orense	
693,50	La Coruña .		13	septiembre	1937	La Coruña .	Bergondo	La Coruña .	
693,50	Badajoz		15	agosto	1938	Badajoz	Hornachos	Badajoz	
693,50	Santander .		21	diciembre	1938	Santander .	Luena	Santander .	
693,50	Guipúzcoa .		13	abril	1938	Guipúzcoa .	San Sebastián	Guipúzcoa .	
693,50	Burgos		25	diciembre	1935	Burgos	Sotresgudo	Burgos	
693,50	Idem		25	mayo	1938	Idem	Frenillo de las Dueñas	Idem	
693,50	La Coruña .		31	diciembre	1937	La Coruña .	Touro	La Coruña .	
1.440,00	Huelva		25	septiembre	1937	Huelva	Huelva	Huelva	
693,50	Zamora		5	septiembre	1936	Valladolid .	Villanueva del Campo.	Zamora	
693,50	Burgos		13	abril	1938	Burgos	Burgos	Burgos	
693,50	Vizcaya	Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926	3	enero	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	M.
693,50	Alava		12	junio	1939	Alava	Oyardo	Alava	
693,50	Cáceres		3	mayo	1938	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
693,50	Lugo		27	abril	1938	Lugo	Meira	Lugo	
693,50	Burgos		13	septiembre	1937	Burgos	Valdezate	Burgos	
693,50	Navarra		14	agosto	1938	Navarra	Munialn	Navarra	
693,50	Burgos		30	enero	1939	Burgos	Burgos	Burgos	
4.000,00	Segovia		24	febrero	1937	Segovia	El Espinar	Segovia	
3.500,00	Burgos		1	enero	1938	Burgos	Belorado	Burgos	
2.160,00	Segovia		18	enero	1939	Segovia	Muñaveras	Segovia	
3.500,00	Cáceres		20	enero	1938	Cáceres	Arroyo de la Luz	Cáceres	
3.500,00	Navarra		8	mayo	1937	Navarra	Navascués	Navarra	

- NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Portela Alvarez Doña María Rodríguez Otero	Padres	Inf. S. Marcial, 22	Sargento D. Manuel Portela Rodríguez
D. Francisco Gracia Catarecha Doña Carmen Sánchez Sanz	Idem	Rgles. Tetuán	Sargento D. Enrique Gracia Sánchez
D. Clemente Caballero Caballero ... Doña Enriqueta Rodríguez Ramírez	Idem	Art. Lra. Segovia	Sargento D. Arturo Caballero Rodríguez
D. Ramón Bordonaba Larraz Doña Francisca Gil Palacín	Idem	Inf. Gerona, 18	Cabo Delfín Bordonaba Gil
D. Jorge Frías Romero Doña Petra Rodrigo García	Idem	Idem	Cabo Eugenio Frías Rodrigo
D. Miguel Lacunza Godet Doña Romualda Guerendiain	Idem	Rgs. Alhucemas, 5	Cabo Miguel Lacunza Guerendiain
D. José Paez Vargas Doña Eduarda Gómez	Idem	Pmer. Tcio. Lgón.	Cabo Cayetano Páez Gómez
D. Francisco Altamira Apecechea ... Doña Agustina Goizueta Narvarte	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado José Altamira Goizueta
D. Domingo Juncal Bermúdez Doña Jesusa Soneira Pazos	Idem	Zpres. Mndres., 5	Soldado Jesús Juncal Soneira
D. Juan Díaz Díaz Doña María González Díaz	Idem	Expedicionario., 13	Soldado Juan Díaz González
D. Leonardo Carriazo González Doña Nieves Cortazor Pereda	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Antonio Carriazo Cortazor
D. Antonio Fernández Méndez Doña Isabel Sánchez Moro	Idem	Rgles. Larache, 4	Soldado Francisco Fernández Sánchez
D. Hilario Cárcamo Córdoba Doña Esperanza Villanueva Uzarra	Idem	Inf. América, 23	Soldado Pedro Cárcamo Villanueva
D. Gaspar Casillas Hernández Doña María Remedios Arribas Jiménez	Idem	Zapres. Ceuta, 7	Soldado Damián Casillas Arribas
D. Juan Marcelino Ledesma Doña María Padilla Jerez	Idem	Cazres. Navas, 2	Soldado Juan Marcelino Padilla
D. Anastasio López Llorente Doña Luisa Pérez Huerta	Idem	Inf. América, 23	Soldado Fortunato López Pérez
Doña Rosario González-Madroño y Calleja	Viuda	E. M.	Teniente coronel D. Ramón López Muñiz
Doña Martina Sarasola Sagastume	Idem	Infantería	Comandante D. Luis Guijo a Legua
Doña Leocadia Navarro Urdazpal	Idem	Inf. Burgos, 31	Comandante D. Ramón Osset Etxeada
Doña Magdalena Miranda Martín	Idem	Rgles. Tetuán, 1	Comandante D. Arturo López Maraver
Doña Trinidad Castro Bemués	Idem	Inf. Valladolid, 20	Capitán D. Alberto Valls Buesa
Doña María del Carmen Pastor Ibáñez	Idem	Aviación	Capitán D. Miguel Rubio Larrañaga
Doña Encarnación-Montero Ríos Subirón	Idem	Infantería	Teniente D. Antolín Lissarrague Leis
Doña Gala Balmaseda Ruiz	Idem	Artillería, 12	Teniente D. Segundo Sáez Estecha
Doña Eulogia Benítez Gómez	Idem	Rgles. Tetuán, 1	Alférez D. Joaquín Contreras Comesaña
Doña Mercedes Tabuenca Cruz	Idem	2.ª Bdra. F. E. T. Aragón	Cabo Antonio Pando Mañas

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que deben empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
3.500,00	Orense		12	febrero	1938	Orense	Lovios	Orense	
3.500,00	Zaragoza ...		11	enero	1939	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
3.500,00	Valladolid		1	junio	1937	Valladolid	Wamba	Valladolid	
795,50	Huesca		10	julio	1937	Huesca	Sinués	Huesca	
795,50	Soria		1	enero	1938	Soria	Valdemaluque	Soria	
1.565,00	Navarra ...		13	marzo	1937	Navarra ...	Oscos	Navarra ...	
2.178,00	Sevilla		3	agosto	1938	Sevilla	Pedrada	Sevilla	
693,50	Navarra ...		3	septiembre	1938	Navarra ...	Goizueta	Navarra ...	
693,50	La Coruña .		18	agosto	1938	La Coruña .	Lesta	La Coruña .	
693,50	Las Palmas.	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926	21	febrero	1938	Las Palmas.	Moya	Canarias ...	
693,50	Burgos		10	diciembre	1938	Burgos	Cebolleros	Burgos	M.
1.440,00	Salamanca .		30	diciembre	1937	Salamanca .	Saucelle	Salamanca .	
693,50	Logroño ...		17	abril	1938	Logroño ...	Villa de Ojastro	Logroño ...	
693,50	Avila		1	agosto	1938	Avila	La Colilla	Avila	
693,50	Canarias ...		31	octubre	1938	Tenerife ...	Tenerife	Canarias ...	
693,50	Palencia ...		14	junio	1938	Palencia ...	Marcilla de Campos	Palencia ...	
11.000,00	Valladolid .		22	noviembre	1938	Valladolid .	Valladolid	Valladolid .	
9.000,00	Guipúzcoa		4	abril	1937	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
9.000,00	León		21	junio	1937	León	León	León	
9.000,00	La Coruña .		13	julio	1937	La Coruña .	El Ferrol del Caudillo.	La Coruña .	
7.500,00	Zaragoza ...		20	junio	1937	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
9.000,00	Logroño ...		27	julio	1936	Logroño ...	Logroño	Logroño ...	
5.000,00	Málaga		28	agosto	1936	Málaga	Betanzos	La Coruña .	
5.000,00	Logroño ...		27	agosto	1937	Logroño ...	Logroño	Logroño ...	
5.000,00	Málaga		15	marzo	1937	Málaga	Ronda	Málaga	
795,50	V. Cid		7	septiembre	1937	V. Cid	Valencia del Cid	V. Cid	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen González de Pena ...	Viuda	Carabineros	Coronel D. Enrique Crespo Salinas
Doña Carmen Garrido Tauste	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Juan Arredondo Acuña ...
Doña María Josefa García Ballesta	Idem	Idem	Comandante D. José María Córdoba López
Doña Concepción Pérez Ripoll	Madre	Idem	Capitán D. Gonzalo Pérez Pérez
Doña Adelina Requeña Coromina	Viuda		
Doña Carmen Rubio Jea		Ingenieros	Capitán D. Antonio Rubio Fernández
D. Pedro Rubio Requena	Huérfanos ..		
D. Antonio Rubio Requena			
D. Manuel Rubio Requena			
Doña Concepción Quesada Polaina	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. Francisco Poyato Castañeda
Doña Albertina Díaz Spottorno	Idem	Inf. Marina	Coronel D. Andrés Sánchez-Ocaña Rowley
Doña Enriqueta Braquehais y Martínez de Aloy	Idem	Artillería Marina	Coronel D. Manuel Bruquetas Cal
Doña Teresa Murcia Madrid	Idem	Armada	Coronel Auditor D. Rafael González Alvargonzález
Doña Africa Bernal Aguilar	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Manuel García Martínez ...
Doña María de la Concepción Lodos Rodríguez	Idem	Caballería	Teniente coronel D. Enrique Cao Cordido Miguel
Doña Carmen López Romero	Idem	Idem	Comandante D. Teodoro Gil Tejerizo
Doña Inés García Herrera	Idem	Artillería	Comandante D. Pascual Morcillo García
Doña María Teresa Jiménez Salazar	Idem	Ingenieros	Comandante D. Rodrigo de la Iglesia y del Varo
Doña Josefa Rodríguez de Torres y Blázquez	Idem	Armada	Comandante D. José María Rodríguez y Patudo de la Rosa
Doña Ana Dubón Coll	Idem	Infantería	Capitán D. Juan Aguilar Gómez
Doña Genara Davalillo Davalillo	Idem	Idem	Capitán D. Pablo Martín Teller
Doña Elena de Castro López	Idem	Idem	Capitán D. Francisco González Martín
Doña Carmen Ortiz Setién	Idem	Artillería	Capitán D. Adolfo Espejo Jiménez-Castellanos
Doña Adela Torrente Loscertales	Idem	Idem	Capitán D. José Rivera Cebrián
Doña Catalina Colorado Pons	Idem	Sanidad	Capitán médico D. Enrique Obregón Fernández
Doña María Luisa Ripoll Sauvalle	Idem	Armada	Capitán de navío D. Antonio Moreno de Guerra y Alonso
Doña Soledad Albarrán Botana	Idem	Idem	Capitán de navío D. Venancio Pérez Zorrilla ...
Doña Dolores Cantos Caro	Idem	Idem	Capitán de fragata D. José María Sánchez Ferragut
Doña Carmen Picó Méndez	Idem	Idem	Capitán de corbeta D. Vicente Gironella Ranguillo
Doña Juana Urruti Marco	Idem	Idem	Capitán de corbeta D. Cayetano Ribera Almagro
Doña Rosa Tusquets y Cabirot	Idem	Idem	Capitán de corbeta D. Eladio Ceano-Vivas y de Ibarca
Doña Concepción Ruiz de Valdivia y Díaz	Idem	Idem	Capitán de corbeta D. José María Barón Romero
Doña María del Carmen Núñez Iglesias	Idem	Idem	Capitán de corbeta D. Juan Garat Rull
Doña Isidra Sicre y de la Casa	Idem	Idem	Capitán de corbeta D. Federico de la Fuente y Magallanes
Doña Milagros Linazasoro Calvo	Idem	Caballería	Teniente D. Fernando Sánchez Mesas Juste ...
Doña Adela Fernández Herrero	Idem	Idem	Teniente D. Luis Paccini Blázquez
Doña Elena Fernández Villamarzo	Idem	Artillería	Teniente D. Ricardo Bayo Lainez
Doña Mercedes Sáiz Sánchez	Idem	Armada	Teniente D. Ramón Dorda Morgado
Doña María del Carmen Homs Serret	Idem	Idem	Teniente D. Fernando Ruiz de Valdivia Díaz ...
Doña Ana María Martínez Casas	Idem	Idem	Teniente de navío D. José María Calvar y González Aller
Doña Mercedes Señorans Calvar	Idem	Idem	Teniente de navío D. José Cañas Arce
Doña Dolores del Rivero y González Herrera	Idem	Idem	Teniente de navío D. Rafael Martos Jiménez ...
Doña Isabel Tella Manchón	Idem	Idem	Teniente de navío D. Mariano González Requena
Doña Dolores de Miguel Villanueva y Chezo	Idem	Idem	Teniente de navío D. Miguel Núñez de Prado y Trujillo
Doña María Luisa Noriega Labat	Idem	Idem	Teniente de navío D. Rafael Pérez del Campo
Doña María del Carmen Alcántara Alonso	Idem	Idem	Teniente de navío D. Enrique Batalla Altamirano
Doña Avelina Estévez González	Idem	Infantería	Alférez D. Manuel González Pedrouzo
Doña Juana Pando Repila	Idem	Guardia Civil	Alférez D. Tomás Martín Corredera
Doña María Eugenia Sanz Ferreira	Idem	Armada	Alférez de navío D. Joaquín Rivero Picardo ...

Cantía anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que deben empezar a abonar de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
6.500,00	Valencia Cid.		1	septiembre	1936	Valencia Cid.	Valencia del Cid	Valencia Cid.	N.
5.500,00	Jaén		1	noviembre	1936	Jaén	Baeza	Jaén	
4.750,00	Murcia	(1)	1	diciembre	1936	Cartagena	Cartagena	Murcia	
3.750,00	Alicante		1	septiembre	1936	V Cid	Alcoy	Alicante	N.
4.350,00	Murcia	Artículo 2.º del decreto n.º 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51)	1	noviembre	1936	Murcia	Murcia	Murcia	O.
3.750,00	Jaén		1	octubre	1936	Madrid	Mengíbar	Madrid	P.
13.000,00	Murcia		16	agosto	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	
13.000,00	Idem		16	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	
13.000,00	Idem		16	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	
11.000,00	Badajoz		18	agosto	1936	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
11.000,00	Madrid		8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00	Idem		26	julio	1936	Idem	Idem	Idem	
9.000,00	Jaén		8	noviembre	1936	Jaén	Canena	Jaén	
9.000,00	Guipúzcoa		21	noviembre	1936	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
9.000,00	Murcia		16	agosto	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	
7.500,00	Baleares		25	agosto	1936	Madrid	Mañón	Baleares	
7.500,00	Logroño		7	diciembre	1936	Logroño	Logroño	Logroño	
7.500,00	Valencia		30	agosto	1936	V. Cid	Valencia del Cid	V. Cid	
7.500,00	Alava		28	diciembre	1936	Vitoria	Vitoria	Alava	
7.500,00	Zaragoza		5	noviembre	1936	Barcelona	Zaragoza	Zaragoza	
7.500,00	Barcelona		23	septiembre	1936	Idem	Barcelona	Barcelona	
13.000,00	Murcia		16	agosto	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	
13.000,00	La Coruña		4	agosto	1936	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	
11.000,00	Cádiz		21	septiembre	1936	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
9.000,00	Murcia		20	octubre	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	
9.000,00	Zaragoza	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549)	16	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
7.500,00	Barcelona		16	agosto	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	O.
9.000,00	Cádiz		21	septiembre	1936	Cádiz	Sanlúcar	Cádiz	
9.000,00	La Coruña		4	agosto	1936	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	
9.000,00	Cádiz		18	agosto	1936	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
5.000,00	Guipúzcoa		8	noviembre	1936	Madrid	San Sebastián	Guipúzcoa	
5.000,00	Barcelona		19	septiembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
5.000,00	Murcia		19	agosto	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	
5.000,00	Idem		16	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	
5.000,00	Idem		17	agosto	1936	Cartagena	Idem	Idem	
7.500,00	Idem		16	agosto	1936	Murcia	Idem	Idem	
7.500,00	Pontevedra		21	julio	1936	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	
7.500,00	Cádiz		17	agosto	1936	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
7.500,00	Murcia		4	agosto	1936	Cartagena	Cartagena	Murcia	
7.500,00	Cádiz		16	agosto	1936	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
7.500,00	Santander		5	agosto	1936	Madrid	Santander	Santander	
7.500,00	Madrid		14	agosto	1936	Idem	Madrid	Madrid	
5.000,00	Idem		23	septiembre	1936	Vigo	Vigo	Pontevedra	
6.750,00	Idem		8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00	Segovia		16	agosto	1936	Idem	La Granja	Segovia	

OBSERVACIONES

A) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Virginia Gay de Ochoa, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 27 de octubre de 1926. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieren sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo.

B) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Prieto Alonso, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 8 de octubre de 1912. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo.

C) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Justa Cerrallo Sánchez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 13 de enero de 1927. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo.

CH) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Petra Soría Lasheras, a quien le fué concedida, mejorando la que anteriormente le fué señalada, por el Consejo Supremo del Ejército y Marina con fecha 29 de noviembre de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

D) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Encarnación Navarro y Correa, a quien le fué concedida, elevada a la actual cuantía por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 13 de septiembre de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y siempre que no exceda entre el sueldo que percibe del Estado y la pensión que se le asigna, las 5.000 pesetas que marca como tope el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieren sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo.

E) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María de la Cuetara Alonso, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo del Ejército y Marina de 28 de junio de 1920 (D. O. número 148). La percibirán por partes iguales, siempre que la parte que corresponde a doña María unida al sueldo del Estado que percibe, no exceda de la cantidad de 5.000 pesetas, cuya incompatibilidad señala el artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas.

La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

F) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Celestina García y García, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 29 de mayo de 1897. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieren sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo.

G) El presente señalamiento lo percibirán en la siguiente forma: a partir de 1 de junio de 1940, la mitad, la viuda, previa liquidación y deducción de las cantidades correspondientes al período de tiempo posterior a dicha fecha y que hubiese recibido por cuenta del señalamiento que se hizo por orden de 31 de marzo de 1938 (B. O. del E. núm. 544), y la otra mitad, por partes iguales, entre las dos huérfanas, debiendo recibir su parte doña Julita por mano de su representante legal. Ambas huérfanas percibirán su parte en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, si necesidad de nuevo señalamiento.

H) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la cual le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 25 de abril de 1938 y suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

I) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

J) Se abonará en la siguiente forma: la mitad, la viuda desde la fecha que se indica hasta el 2 de enero de 1940, fecha de su fallecimiento, esta parte la percibirán los herederos legales de la citada señora, y la otra mitad, la huérfana, hasta la mencionada fecha de 2 de enero de 1940, desde la cual percibirá la pensión entera la huérfana, en tanto conserve la aptitud legal.

K) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Geuzor Escudero, a quien le fué concedida por orden de 31 de mayo de 1937 (B. O. del Estado núm. 226), por estar comprendida en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

L) La percibirán en la siguiente forma: la mitad, la viuda, y la otra

mitad, por partes iguales, entre las dos huérfanas, que la recibirán por mano de su tutor legal, todas la percibirán en tanto conserven la aptitud legal, si alguna de las huérfanas la pierde, su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

LL) La percibirán por partes iguales hasta el día 30 de diciembre de 1939, fecha en que contrajo matrimonio doña Jesusa, y desde la cual pasará íntegra a doña Isabel, que la percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

M) Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieren sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

N) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida por orden de 8 de mayo último (D. O. núm. 114), por haberse completado el expediente con todos los documentos que acreditan la pensión que se le concede, por este señalamiento, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Ñ) Se eleva a la actual cuantía la pensión del 25 por 100 que le fué concedida por orden de 8 de mayo último (D. O. núm. 114), por haberse completado la documentación y comprobado su derecho al presente señalamiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

O) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué conferida por orden de 8 de mayo último (D. O. núm. 114) por haberse completado la documentación y comprobado su derecho al presente señalamiento el que percibirá en la siguiente forma: la mitad, la viuda, y la otra mitad por partes iguales, los huérfanos; los menores lo harán por mano de su tutor legal, y todos ellos en tanto conserven la aptitud legal, la parte del huérfano que la pierda acrecerá la de los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento. Los varones la percibirán hasta las fechas que se indican: D. Antonio hasta el día 15 de mayo de 1933, D. Manuel hasta el día 15 de enero de 1956, D. Pedro hasta el día 10 de mayo de 1957, en cuyas fechas cumplen respectivamente, su mayoría de edad.

P) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia que le fué concedida por orden de 17 de abril último (D. O. núm. 78) por haberse compro-

CONSTRUCCIONES MECÁNICAS DE JOSÉ CASAS

Mecánica general. Especialidad: Tornos y Máquinas — Útiles.
Reparaciones y trabajos especiales

Verneda, 17-19 - Teléf. 50985
BARCELONA (CLOT)

SUCESORA DE

José Girona, S. A.

Almacén de papel.—Especialidad en los de Embalaje,
Cartulinas, Cartones, etc., etc.

Av. José Antonio Primo de Rivera,

661 (antes Cortes)

Teléfono 53.536

BARCELONA

ROCAGUIX

(Enrique Guix)

Maquinaria para la industria del caucho.—Especiali-
dad en máquinas para el calzado de goma.

Despacho: Torrijos, 42

Talleres: Ciudad Real, 41

Dirección Telegráfica: R O G U I

Teléfono 72162

BARCELONA (España)

PARADOR DEL HIDALGO

RESTAURANTE. BAR. SALÓN DE TÉ. BANQUETES. BODAS, ETC.

Paseo de Gracia, 65 - Tel. 73020

BARCELONA

Hijos de Miguel Piferrer,

SOCIEDAD ANÓNIMA

FÁBRICA DE TEJIDOS RAYÓN Y ALGODÓN

Consejo de Ciento, 301 - Tel. 11996

(Entre Balines y E. Granados)

BARCELONA

SERGIO ESCOFET

CONTINUADOR DE LA CASA

ELADIO ESCOFET

Fabricantes objetos escritorio

Altas fantasías para regalo

Bruch, 86.-Teléf. 17752

BARCELONA

MANUFACTURAS AUXILIARES DE LA TEXTIL

Sociedad Anónima

Perchas. Aprestos. Tintes y Acabados en pieza.

Monturiol, 22 (S. M.) - Teléfono 50426

BARCELONA

BERNADÁS Y MIR, S. A.

Manufactura de marroquinería y de artículos de viaje
Editorial de devocionarios

Ronda San Pablo, 14.-Teléf. 20642

BARCELONA

COMERCIAL PAPELERA

GRANDE & BAURÉS

ALMACÉN OBJETOS ESCRITORIO

Fortuny, 2 - BARCELONA

PRODUCTOS LOSTE, S. A.

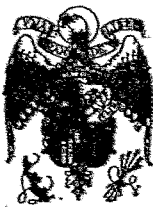
Galletas, Chocolates,

Bombones y Caramelos

Milá y Fontanals, del 60 al 78 y Ramis, 2 - Teléfono 72379

BARCELONA (12)

DIARIO OFICIAL



DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Y
COLECCION LEGISLATIVA DEL EJERCITO

Número o pliego del día 0,50
Número o pliego sustruado ... 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* 15,00
Al DIARIO OFICIAL 12,00
A la *Colección Legislativa* ... 3,00

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* 20,00
Al DIARIO OFICIAL 14,00
A la *Colección Legislativa* ... 6,00

Las suscripciones se admiten en adelante por un trimestre los oficiales, y por un semestre los particulares; nuestra publicación en primer número de enero, abril, julio y octubre.

En los que se hagan después de las citadas fechas no se otorgan descuentos sustruados, ni se hará descuento alguno por este concepto en los sucesivos ejidos.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, los del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y los de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego al fin de su entrega al que no haya llegado a su poder.

Los pagos se harán por anticipado, y al anunciar los remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

En provincias y en el extranjero se atenderán cumplidos los anteriores plazos en cada día y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañados de su importe, a razón de 0,50 pesetas por número del DIARIO OFICIAL, o pliegos de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva consecutiva: el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma; y, en defecto de esta, se nos indicarán las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

LEGISLACION

Existen a la venta tomos de DIARIO OFICIAL de los años 1933 al 1936, al precio de 10 pesetas, en base una correspondencia en habilitados.

El cuarto trimestre de 1936, nuevo, en revisión, al precio de 10 pesetas.

Colección Legislativa de los años 1875 al 1936 inclusive, al precio de 10 pesetas, en base una correspondencia en habilitados; a 20 pesetas nuevas, en revisión, y 12 pesetas de nuevo correspondientes en habilitados.

La Dirección del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio del Ejército y del Estado Oficial del Ejército. Por lo tanto, todas las peticiones de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se refiera a estas publicaciones, así como suscripciones, giras y abonos, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, y no a la respectiva Imprenta, ni al señor Editor Oficial.

ANUNCIOS

LOS OFICIALES SE INSERTARÁN A 0,50 PUNTAS LA LINEA
PARA LOS PARTICULARES, PROPIA TARIFA A ESTA DIRECCION

Toda la correspondencia y giras se dirigirá al señor Administrador del
DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército